

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 22.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Sucede con frecuencia que un servicio administrativo, necesario y conveniente para los intereses públicos, no da los resultados positivos que se propuso el legislador, como tampoco es extraño que se truequen en infecundas las ideas más grandes y los proyectos más plausibles, cuando adolecen de una organización viciosa ó deficiente. No á las leyes, á su desarrollo hay que achacaren muchos casos los desengaños que sufre la opinión pública, cuando implantada una reforma como consecuencia de urgentes y sentidas necesidades, no resuelve el problema cuya solución se buscaba, ni quizá resulta beneficiosa para los intereses que se trataron de proteger con ella. Y si la práctica ha sancionado desgraciadamente en varias ocasiones el anterior aserto; si es un hecho indiscutible que llevados del deseo de crear, hemos olvidado á veces el deber de organizar; si nuestro mecanismo administrativo se resiente con frecuencia de estos defectos, corregirlos significa progresar; y progresar en este orden de empresas representa seguramente el movimiento y la vida de servicios muy interesantes al país por lo que afectan á su bienestar.

De todos los vastos ramos del Ministerio que tengo el honor de dirigir, tal vez ninguno ofrezca tanto motivo

á las anteriores consideraciones como el de agricultura, que con ser el factor más importante de nuestra riqueza, la base en que descansa nuestra prosperidad y el más firme sostén de las atenciones del Estado, deja mucho que desear en cuanto se refiere á una buena organización administrativa, y los servicios de lo que pudiéramos llamar agricultura oficial se resienten á veces de incompletos, y, en casos, de rutinarios.

El Ministro que tiene el honor de ocupar la atención de V. M. se propone subsanar tales defectos hasta donde sus medios y sus fuerzas alcancen; se propone, después de maduro examen, traducir en disposiciones oficiales el resultado de sus estudios y observaciones en asuntos tan importantes, y llegará á realizar sus propósitos si es que las dificultades se vencen con el trabajo y la perseverancia.

El primer acuerdo, Señora, que conviene adoptar, acuerdo sobre el cual puede decirse que descansan los demás de esta índole, es la reorganización de la Junta Consultiva agronómica á que se refiere el reglamento del Cuerpo de Ingenieros agrónomos de 14 de Agosto de 1882, en sus artículos 33 y 34. Compónese en la actualidad esta Junta de personas de competencia probada, dedicadas á propagar desde la cátedra los conocimientos agrícolas, y cuyos servicios, como su ilustración, son notorios. Pero las sagradas obligaciones que el Profesorado impone, justifica sobradamente se les exima de todo otro cargo, de muy difícil desempeño, aun á costa de penosos sacrificios, que el Estado ni puede ni debe imponer á los que en virtud de una oposición ingresaron en el Cuerpo docente, y allí tienen su misión y sus aspiraciones y sus derechos

y sus deberes. Nadie ignora tampoco que hoy, más que nunca, es conveniente conocer las condiciones naturales y económicas en que se desenvuelve la agricultura de nuestras comarcas, el valor de los agentes del cultivo, los medios de producción y las mejoras y reformas que deben plantearse, y el Gobierno necesita y pide con frecuencia á las provincias estadísticas de cosechas, de plagas de campo, del valor de los productos agrícolas, de jornales, y en general de todo aquello que caracteriza la producción de nuestro suelo. Para reunir y compilar tan interesantes datos es necesario que los individuos de la Junta Consultiva agronómica estén por completo consagrados á dicho asunto, sin distraer su atención de otras ocupaciones tan urgentes é importantes como los referidos servicios, y que, á semejanza de otros Cuerpos, á los cuales debe atemperarse en lo posible el de Ingenieros agrónomos, los individuos que formen la Junta mencionada estén única y exclusivamente dedicados á las importantes tareas que este cargo representa, visitando cuando fuere preciso las provincias, activando la remisión de los informes que se pidieren á los Ingenieros agrónomos de las mismas, dando unidad á sus trabajos, reglamentando é inspeccionando los Centros de enseñanza agraria, y facilitando, en fin, al Ministerio de Fomento gran número de datos tomados sobre el terreno, muy útiles para la solución de los múltiples problemas de la industria agrícola.

Esos trabajos no puede realizarlos en manera alguna un personal cuya misión es la enseñanza, y ni el Estado puede imponerle como obligatorio el cumplimiento de otro cometido que no sea el que por un derecho le corres-

ponde, ni es aceptable en buena práctica administrativa recargar á un funcionario público con servicios gratuitos y honoríficos, separando su actividad, su inteligencia y su actitud, del encargo especial que hubieren de conferirle las leyes. La Junta Consultiva ha venido funcionando hasta ahora con regularidad y acierto; pero el Gobierno necesita mayor asiduidad de la de que pueden disponer los individuos que hoy la forman, sin desatender su principal objetivo; necesita que á sus trabajos se les imprima mayor rapidez y más fecundidad á su iniciativa; necesita de un personal desligado de toda otra misión, para que ésta vaya unida al cumplimiento de un deber y á la responsabilidad más estrecha que pueda ser exigida y tener una sanción; necesita, en fin, que sin demoras ni vacilaciones, por interés del país y conveniencia del Estado, ya por obligación ó por patriotismo, sus acuerdos se cumplan, se normalicen los servicios afectos á esta Junta y se realice en definitiva el criterio que informó su creación.

Reorganizada de esta suerte, se facilitará considerablemente la gestión del Gobierno, podrán dictarse medidas con exacto conocimiento de causa y se obtendrán antes de mucho los elementos necesarios para la formación de una estadística agrícola, fundamento esencial para conocer nuestras fuerzas productoras, y medio seguro y eficaz de legislar con acierto en este importante ramo de la Administración pública.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 11 de Agosto de 1887.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta Consultiva agronómica á que se contrae el art. 33 del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, fecha 14 de Agosto de 1882, se compondrá en lo sucesivo de los cinco Ingenieros de primera clase más antiguos que se hallen en activo servicio y perciban sus haberes con cargo á lo consignado en el presupuesto del Ministerio de Fomento para los individuos de este Cuerpo.

Art. 2.º Será Presidente de esta Junta el Vocal que el Gobierno designe. En ausencia ó enfermedad del Presidente de la Corporación le sustituirá el más antiguo. Siempre que el Ministro de Fomento ó el Director general de Agricultura, Industria y Comercio asistan á la Junta, la presidirán con voz y voto.

Art. 3.º El cargo de Vocal de la Junta Consultiva será incompatible con cualquier otro que esté retribuido por el Estado.

Art. 4.º Los Ingenieros á quienes corresponda desempeñar el cargo de Vocal de dicha Junta y no lo aceptasen, pasarán á la situación de supernumerarios.

Art. 5.º La Secretaría de la Junta será desempeñada por un Ingeniero agrónomo de primera ó segunda clase que el Gobierno designe, y dotada con el número de Ingenieros auxiliares que reclamen las necesidades del servicio. El Secretario asistirá á las sesiones con voz, pero sin voto.

Art. 6.º La Junta Consultiva será oída en todos los casos que determinan las leyes y reglamentos y en cuantos asuntos el Gobierno crea conveniente conocer su dictamen.

Art. 7.º Un reglamento interior, aprobado por el Ministro de Fomento, determinará cuanto concierne al mejor orden de las sesiones, trabajos de la Junta y cuanto corresponda á su peculiar organización.

Art. 8.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la ejecución del presente Real decreto.

Dado en San Ildefonso á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Carlos Navarro y Rodrigo*.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1520.

Haciendo uso de licencia que se ha

servido concederme el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, salgo en esta fecha de la provincia, dejando encargado interinamente del mando de la misma al Secretario de este Gobierno, D. Juan Sáenz Marquina.

Córdoba 23 de Agosto de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Córdoba.

REAL COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN

Núm. 1514.

Muy Sr. mío y de mi distinguida consideración: Próximo ya el día en que ha de verificarse la solemne apertura del curso académico de 1887 á 1888, tengo el gusto de enviar á V. las bases que han de servir para la admisión de alumnos internos y medio-pensionistas en el Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, adjunto á este Instituto provincial.

No creo necesario detenerme en exponer á su buen juicio las ventajas que este centro ofrece á los jóvenes estudiantes que se propongan cursar la segunda enseñanza en las aulas oficiales.

Instalado el Colegio en el mismo edificio del Instituto, con un extenso local, provisto de todas las dependencias necesarias, con excelentes salas de estudio y espaciosos patios para el recreo y esparcimiento de los colegiales, reúne las condiciones más apropiadas para ser un establecimiento utilísimo á los padres de familia que seriamente se preocupan del porvenir de sus hijos.

Los alumnos reciben su instrucción científica y literaria en las Cátedras del Instituto. La puntual asistencia á las clases, las horas de estudio suficientes para que puedan cumplir sus deberes escolares y la constante vigilancia de sus superiores, que están encargados de repasarles diariamente las lecciones, facilitarán su aprovechamiento.

En la vida interna del Colegio la observancia de las prácticas religiosas, los ejemplos de moralidad y de disciplina que tan decidida influencia ejercen en el ánimo de la juventud y las severas amonestaciones ó los paternales consejos promoverán su educación en el orden moral y religioso y en todo lo que á sus relaciones sociales concierne, preparándolos, para recorrer más tarde con segura planta los accidentados senderos de la vida.

Y para facilitar, sin peligro alguno, su desarrollo físico de una manera armónica con el de las facultades más

nobles del espíritu, el Colegio les proporcionará gratuitamente la enseñanza de la Gimnasia, tan conveniente á la juventud.

Tales eran los propósitos que me animaban al encargarme de la dirección de esta Casa, y en ellos persisto al observar la creciente preferencia que vienen dispensándole los señores padres de familia.

Esta ocasión me proporciona el gusto de ofrecer á V. el testimonio de la consideración más distinguida de su atento S. S. Q. B. S. M., El Director del Instituto y Colegio de la Asunción, *Rafael López Dríguez*.

Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción adjunto al Instituto provincial de Córdoba.

BASES PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS INTERNOS Y MEDIO-PENSIONISTAS.

1.ª

El que desee ingresar en el Colegio, lo solicitara del Director desde el 1.º al 30 de Setiembre, acompañando certificación facultativa en que se acredite que el aspirante se halla vacunado y no padece enfermedad alguna contagiosa ó repugnante.

Los que en cursos anteriores hayan pertenecido al Colegio y quieran continuar durante el curso próximo, deberán enviar aviso por escrito dentro del mismo plazo, á fin de reservarles habitación.

2.ª

Los alumnos del Colegio habrán de matricularse en el Instituto provincial para estudiar alguna ó algunas de las asignaturas que en él se cursan.

3.ª

Al ingresar en el Colegio vendrán provistos de las prendas de vestir necesarias para que puedan presentarse siempre con el decoro debido, y además traerán dos colchones con la ropa de cama que hayan de usar, una alfombra para los pies, tres toallas, cuatro servilletas, un cepillo de ropa y otro de dientes, un batidor y un peine, una escribanía portátil, una cuchara, un cuchillo y un tenedor.

Todas las prendas que lo admitan se presentarán marcadas con las iniciales del colegial.

El lavado y repasado de ropa será de cuenta de los alumnos.

4.ª

Será obligatorio en los actos de corporación el uso de uniforme, arreglado al modelo que tiene adoptado el Colegio.

5.ª

El Establecimiento suministrará á los alumnos cama de hierro, el mobiliario del dormitorio y el de aseo y limpieza.

6.ª

La alimentación de los colegiales consistirá en almuerzo, comida con un principio y postres, merienda y cena.

A los medio-pensionistas se les dará la comida y la merienda.

Todos los alimentos serán abundantes y sanos, de la mejor calidad, bien condimentados y servidos con aseo.

7.ª

En las enfermedades que padezcan los colegiales, el Establecimiento les proveerá de Médico, Cirujano y Botica; pero si aquéllas adquiriesen cierta gravedad, serán asistidos á voluntad de los padres ó encargados y satisfechos por éstos los gastos extraordinarios que se originen.

El barbero y peluquero del Colegio servirá grátiis á los alumnos.

8.ª

Los alumnos internos abonarán á razón de dos pesetas diarias, por trimestres adelantados, y los medios pupilos la mitad en la misma forma.

Si los padres ó tutores no residiesen en Córdoba, deberán presentar un encargado que responderá del pago de la pensión y que se entenderá directamente con el superior del Colegio.

9.ª

Los medio-pensionistas estarán en el Colegio todos los días á las ocho de la mañana y se retirarán por la noche después de concluidas las horas de estudio.

10.ª

Los alumnos internos se presentarán precisamente el día 30 de Setiembre para asistir á la solemne apertura del curso en el Instituto el 1.º de Octubre y á las clases que darán principio al día siguiente.

Los internos y medio-pensionistas desde su ingreso en el Colegio quedarán sujetos al régimen interior del Establecimiento.

Córdoba 15 de Agosto de 1887.—V.º B.º—El Director, *López*.—El Regente Secretario del Colegio, *Joaquín Iglesias*.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 1516.

Cubiertas las vacantes que existían en las tres primeras clases de los escalafones de Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y la Real orden de 4 de Abril de 1882, ha acordado la Junta publicar los que se han formado para el bienio de 1887-88 y 1888-89.

Córdoba 22 de Agosto de 1887. — El Gobernador Presidente, *Constantino Armesto*. — El Secretario, *Nicolás Dalmau*.

Escalafón de los Maestros y Maestras que con Título profesional sirven Escuela pública en los pueblos de esta provincia, clasificados en el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, formado por la Junta para el bienio de 1887 á 88 y 1888 á 89, en cumplimiento y con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 de Abril de 1882.

PUEBLOS	Número.	NOMBRES	Conceptos por que resultan clasificados.	Tiempo de servicios en 30 de Junio último.		
				Años.	Meses.	Días.
Maestros comprendidos en la primera clase, con la gratificación anual de 125 pesetas.						
El Viso.....	1	D. Francisco A. López Ropero. (Sustituido).....	Antigüedad.....	42	15	23
Córdoba.....	2	Antonio Montero Nieto.....	Méritos.....	31	1	"
El Carpio.....	3	Luis Cabello y Gutiérrez.....	Antigüedad.....	47	9	27
Córdoba.....	4	Manuel Blanco y López.....	Méritos.....	34	2	"
Espejo.....	5	Trinidad Comas y Castroviejo.....	Antigüedad.....	46	10	6
Cabra.....	6	Francisco de Reyes Valentín.....	Méritos.....	37	2	14
Santaella.....	7	Francisco de P. Agnayo y Carrillo. (Sustituido).....	Antigüedad.....	42	11	15
Córdoba.....	8	José Morales Fernández.....	Méritos.....	29	9	29
Castro del Río.....	9	Gabriel Lovera Tejada.....	Antigüedad.....	42	9	"
Maestros comprendidos en la segunda clase, con la gratificación anual de 75 pesetas.						
Villa del Río.....	1	D. José B. Sánchez Muñoz.....	Antigüedad.....	41	1	"
Baena.....	2	Antonio M. Aragón y Urbano.....	Méritos.....	30	"	"
Baena.....	3	José Posse Leva.....	Antigüedad.....	38	2	27
Córdoba.....	4	Antonio Moreno Ortiz.....	Méritos.....	29	3	21
Córdoba.....	5	Gonzalo de León y Cruz.....	Antigüedad.....	37	8	22
Montilla.....	6	José García Fernández.....	Méritos.....	17	11	15
Hinojosa del Duque.....	7	Pablo Martín Lozano.....	Antigüedad.....	35	9	23
Belmez.....	8	Antonio Baños Navarro.....	Méritos.....	12	7	21
Villaralto.....	9	Bartolomé Peralbo Muñoz.....	Antigüedad.....	35	5	23
Zuheros.....	10	Antonio V. López Ruiz.....	Méritos.....	33	3	"
Priego.....	11	Rafael Roldán Priego.....	Antigüedad.....	34	11	8
Córdoba.....	12	Miguel López Copé.....	Méritos.....	20	"	19
Encinas Reales.....	13	Rafael León y Pino.....	Antigüedad.....	34	10	27
Maestros comprendidos en la tercera clase, con la gratificación anual de 50 pesetas.						
Belmez.....	1	D. Vicente del Rey Tejada.....	Antigüedad.....	34	8	21
Montoro.....	2	Sebastián de Luna Sánchez.....	Méritos.....	25	11	24
La Rambla.....	3	Pedro R. Orti Lovera.....	Antigüedad.....	34	"	15
Montoro.....	4	Cristóbal Chiquero y Serrano.....	Méritos.....	25	5	2
Montilla.....	5	Antonio Muñoz Polonio.....	Antigüedad.....	33	9	5
Córdoba.....	6	Enrique Villegas Rodríguez.....	Méritos.....	17	6	2
Lucena.....	7	Antonio Escudero Budia.....	Antigüedad.....	33	7	19
Hornachuelos.....	8	Carlos Golmayo Hernández.....	Méritos.....	29	10	"
El Guijo.....	9	José María Amaya y Gahete.....	Antigüedad.....	32	3	19
Bujalance.....	10	Ramón Garrido Blasco.....	Méritos.....	27	8	"
Villaviciosa.....	11	Juan Serrano Taguas.....	Antigüedad.....	31	8	23
Puente Genil.....	12	Francisco M. Carmona y Rodríguez.....	Méritos.....	17	10	28
Montoro.....	13	Rafael Piédrola y Piedrahita. (Sustituido).....	Antigüedad.....	27	1	29
Fernán Núñez.....	14	Juan de Dios Muñoz Pérez.....	Méritos.....	28	4	25
Córdoba.....	15	Juan de Dios Moreno Pérez.....	Antigüedad.....	28	11	3
Pozoblanco.....	16	Bartolomé Muñoz Delgado.....	Méritos.....	30	10	1
Bujalance.....	17	Juan García Mazuelo.....	Antigüedad.....	28	8	5
Puente Genil.....	18	Rafael Cruz Miranda.....	Méritos.....	14	8	24
Priego.....	19	Esteban Lafuente y Casado.....	Antigüedad.....	28	1	17
Montilla.....	20	Emilio de Blanca y Cobos.....	Méritos.....	20	"	"
Obejo.....	21	Antonio Olivares y Ruiz.....	Antigüedad.....	26	5	13
Córdoba.....	22	Francisco Ballesteros Márquez.....	Méritos.....	6	10	20
Agüilar.....	23	Francisco M. de Mora y López.....	Antigüedad.....	26	"	"
Montilla.....	24	José Morte Molina.....	Méritos.....	10	6	27
Cabra.....	25	Prudencio de Luna y Amo.....	Antigüedad.....	25	11	28
Montoro.....	26	Manuel del Rosal Valderrama.....	Méritos.....	16	10	29
Puente Genil.....	27	Lucas Villalba Flórez.....	Antigüedad.....	25	4	20
Baena.....	28	Andrés Cruz y Sánchez.....	Méritos.....	11	7	16
Zamoranos.....	29	Ramón Ruano Caballero.....	Antigüedad.....	25	1	20
Cabra.....	30	Juan Fernández Carrero.....	Méritos.....	9	4	25
Montilla.....	31	Julián Carmona y Molina.....	Antigüedad.....	24	3	19
Córdoba.....	32	José Luque Córdoba.....	Méritos.....	13	4	15
Lucena.....	33	Rafael Ramírez Sánchez.....	Antigüedad.....	23	2	5
Pozoblanco.....	34	Cecilio Montero Guevara.....	Méritos.....	16	6	"
Lucena.....	35	José María Bujalance Jiménez.....	Antigüedad.....	22	11	13
Doña Mencía.....	36	Manuel Pineda López.....	Méritos.....	11	9	25
Fuente Palmera.....	37	Serapio L. Muñoz Delgado.....	Antigüedad.....	22	7	15
Lucena.....	38	Pedro Vivar Rey. (Sustituido).....	Antigüedad.....	20	7	15
Villafraña.....	39	Juan de Castro y Burgos.....	Antigüedad.....	22	2	12
Córdoba.....	40	Antonio Alijo Carmona.....	Méritos.....	17	4	12
Córdoba.....	41	José Rame Lafón. (Procedente de la provincia de Madrid)....	Antigüedad.....	22	"	13

(Continuará).

AYUNTAMIENTOS

Rute.

Núm. 1.518.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Ilustre Corporación municipal de esta villa en el mes de Julio último.

Sesión inaugural del día 1.º de Julio.

PRESIDENCIA DEFINITIVA DE D. DIEGO MOLINA MORENO

Constituido el Ayuntamiento, previa concurrencia de los Concejales electos en la última renovación bienal, se procedió á dar posesión al Sr. Alcalde constitucional D. Diego Molina Moreno, que había sido nombrado por Real orden de 25 de Junio anterior, y una vez en el sillón presidencial, tuvo efecto la designación de cargos, resultando elegidos D. José Gregorio Gómez de Aranda y Cruz, primer Teniente de Alcalde; D. Bernabé Jiménez Trujillo, segundo idem; D. Manuel Mangas Ubeda, tercero id., y D. Andrés Reina del Castillo, Regidor Síndico; ocupando cada cual el sitio que le es respectivo, y señalándose el jueves para las sesiones ordinarias, á la una de su tarde, mandándose se ponga todo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión ordinaria del día 7.

PRESIDENCIA DE D. DIEGO MOLINA MORENO

Se acordó en esta sesión:

Dar cuenta al Ayuntamiento del nombramiento de Alcaldes de barrios que el Sr. Alcalde había hecho.

Señalamiento de distritos á los señores Tenientes de Alcalde.

Fijar el número de cinco el de las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación, nombrándose los Sres. Concejales que respectivamente habrán de componerlas.

Nombrar Regidor Interventor de fondos municipales á D. Mariano Ecija Pérez.

Quesehagasaber á todo empleado del Ayuntamiento que maneje fondos de dicha Corporación presenten la debida garantía, á satisfacción de la misma, con el fin de asegurar aquéllos, y que son responsables de las faltas que cometan.

Que se pase oficio al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, manifestándole que el Ayuntamiento desea activar los trabajos del repartimiento de consumos, para que se recaude el primer trimestre en el plazo señalado por las Instrucciones y tener salvada su responsabilidad, no apareciendo negligente, para lo que esperan se sirva nombrar la correspondiente Junta repartidora.

Confirmaren el cargo de Administrador de consumos é Interventor de la

misma á D. Adriano Redondo Molina y D. Eduardo Pérez Jiménez, bajo la circunstancia de en comisión.

Pedir á excitación del primer Teniente de Alcalde el testimonio de la fundación ó copia de la cláusula en que D. Juan Crisóstomo Mangas dió intervención á dos Regidores en el Hospicio Asilo de esta villa.

Nombrar una Comisión para contestar el interrogatorio dirigido por el Consejo provincial de Agricultura sobre crisis olivarera.

Sesión extraordinaria del día 11.

PRESIDENCIA DE D. DIEGO MOLINA MORENO

Se acordó en esta sesión:

Cumplimentar una orden del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, por la que se desaprueba el expediente seguido para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumos de este pueblo en el período actual, acordándose, sin perjuicio de abrir dos nuevas subastas, se diga á dicho Sr. Administrador estaban cumplidos los requisitos de la Ley, habiéndose conseguido postores para las especies de pan en equivalencia del trigo y sus harinas, para la carne de hebra y pescado, consiguiéndose con ello rebajar el cupo del repartimiento, por cuya razón se pedía la aprobación.

Prestar cumplimiento á orden del señor Gobernador civil de la provincia, sobre pago de instrucción primaria, disponiéndose dirigirse al apoderado del Ayuntamiento, en la capital, para que diga en qué consiste que sobrándole á esta Corporación una gran suma de la que se destina á dicho objeto, se adeude la insignificante que se reclama, cuando el Banco ha hecho aplicaciones á distinto objeto.

Sesión ordinaria del día 14.

PRESIDENCIA DE D. DIEGO MOLINA MORENO

Se acordó en esta sesión:

Prestar cumplimiento al despacho en que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia nombra Comisionado por atrasos á la Diputación provincial.

Acceder á la solicitud de varios vecinos sobre construcción de cementerio para los que mueren fuera de la Religión Católica.

Nombramiento de dos Concejales que formen parte de la Junta de compatriotas del Hospicio Asilo, fundado por don Juan Crisóstomo Mangas, mandando unir certificación de los primeros 40 contribuyentes y testimonio de la cabeza y pie del testamento otorgado por éste y literal de la cláusula institución de la obra pía, mandando que los gastos

que esto impense salgan del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

Disponer la distribución mensual de fondos para pago de las obligaciones del presupuesto.

Asimismo se acordó se rinda inmediatamente la cuenta de la Administración municipal de consumos en el tiempo en que fué tal Administrador D. Joaquín de Burgos.

Aprobar la formación de secciones para el nombramiento, por sorteo, de la Junta municipal.

Y por último, que si no se acepta por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia el remate de la carne de hebra, hecho á favor de D. José Ecija, que no cubre el tipo ni en sus dos terceras partes, se adicione al expediente que el Ayuntamiento establecerá para dicha especie la administración municipal.

Sesión ordinaria del día 21.

PRESIDENCIA DE D. DIEGO MOLINA MORENO

Se acordó en esta sesión:

A virtud de carta del apoderado del Ayuntamiento, en la capital, D. Luis Espinosa y Osuna, rogar al Excmo. Sr. Gobernador civil se adopten medios los más procedentes para que las cantidades que por cuenta de la contribución territorial é industrial, correspondiente á este pueblo, en concepto de municipales, se ingrese preferentemente al pago de instrucción primaria, é fin de evitar reclamaciones como la tratada en la sesión del 11.

Aprobar con el mayor gusto, por ser un gran servicio á los agricultores, hoy bastante agobiados por las faltas de cosechas y baja de precios, la contestación dada al interrogatorio sobre crisis olivarera.

Devolver la relación de deudores por el 3.º y 4.º trimestre de la contribución territorial, presentadas por el respectivo encargado, que pretendía la clasificación en cobrables é incobrables, certificación de bienes ó declaración del tercer grado de apremio en el primer caso, y fallidos en el segundo, para que justifique haber cumplido el primero y segundo grado de apremio, y que una vez esto hecho, se vuelva á dar cuenta á la Corporación.

Hacer lo mismo con varios expedientes en relaciones que el mismo recaudador presentó para la declaración de fallidos, correspondientes á repartimientos de años anteriores por territorial y sal, para que dicho recaudador dé explicaciones de la causa ó motivo en que funda la circunstancia del fallido, á fin de que comprobadas éstas con el amillaramiento, pueda obrar con completo conocimiento de causa y sin perjudicar á tercera persona.

Tomar en consideración la proposición hecha por don Mariano Ecija Pérez para tratar de la separación del Depositario municipal y del Pósito; del cartero de la aldea de Zambra; del Fiel y Factor de la carnicería; del encargado en la cobranza de atrasos por repartimiento de consumos; del Administrador é Interventor de dicho impuesto, por atrasos igualmente, y del peón público, respecto de cuyas cesantías se trató igualmente, declarándolas tales y haciendo los correspondientes nombramientos en las personas que los habían de reemplazar; suspendiendo el señor Alcalde Presidente el respectivo al peón público por estar considerado en el presupuesto como dependiente y usar armas, siendo por ello de su exclusiva competencia el nombramiento y separación de dicho empleado.

Sesión ordinaria del día 28 de Julio.

No pudo tener efecto por falta de la asistencia de número suficiente de señores concejales, por lo que se repitió el 30 y se trató:

De dar cumplimiento á una orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por la que trascribe la resolución de la Comisión provincial, declarando la incapacidad legal para continuar perteniendo á este Ayuntamiento los señores don José Gregorio Gómez de Aranda y Cruz y don Andrés Reina del Castillo, y como con esta resolución quedaren vacantes los cargos de primer Teniente de Alcalde y Síndico, así como faltas en varias Comisiones, procediéndose á la elección, en votación secreta, respecto del primero, no obteniendo el designado la mayoría absoluta prevenida por la Ley, por cuya razón se acordó la oportuna consulta al expresado Sr. Gobernador; quedando, si, elegido el Regidor Síndico en el concejal don Antonio Padilla Reyes y llenos los claros de citadas Comisiones.

Asimismo se acordó reponer al Don José Gregorio Gómez de Aranda y Cruz en el cargo de Médico cirujano titular á que pretendía volver en oportuna solicitud.

Y finalmente fué acordado que las fianzas que habrán de exigirse á los empleados que manejan fondos consista en la personal, á satisfacción del Ayuntamiento, por ser la forma más segura que en el día existe; y no estando en ello conforme el Sr. Alcalde Presidente, por estimar que la exigida á las dependencias del Estado y de la provincia es en metálico, papel ó fincas, cada cual en su correspondiente proporción ó categoría, suspendió el acuerdo, elevándolo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Aprobado el anterior extracto se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación.

Rute 13 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Fernando García.—El Secretario del Ayuntamiento, Andrés Salvador Cruz.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)